

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

**13416** *RESOLUCION de 10 de mayo de 1995, de la Dirección General de Protección Civil, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofes y calamidades públicas.*

La Orden del Ministerio del Interior de 31 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 194, de 15 de agosto) regula el procedimiento para la concesión de ayudas en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofes y calamidades públicas.

Al amparo de la citada Orden, esta Dirección general ha resuelto la concesión de subvenciones que a continuación se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.04.223A.461.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» número 311, de 28 de diciembre de 1990).

Madrid, 10 de mayo de 1995.—El Director general, Francisco Cruz de Castro.

#### RELACION QUE SE CITA

Ayuntamiento: Fuenlabrada de los Montes. Provincia: Badajoz. Finalidad de la subvención: Gastos suministro agua. Cantidad: 2.113.200 pesetas.

Total: 2.113.200 pesetas.

**13417** *REAL DECRETO 794/1995, de 19 de mayo, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Casares, a favor de don Francisco José Salmerón y Frías.*

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y Real Decreto de 8 de julio de 1922, en su redacción dada por el de 11 de marzo de 1988, oída la Diputación Permanente de la Grandeza de España y de acuerdo con el Consejo de Estado,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de don Francisco José Salmerón y Frías, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Marqués de Casares, previo pago del impuesto correspondiente.

Dado en Madrid a 19 de mayo de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**13418** *RESOLUCION de 25 de mayo de 1995, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de liquidador de la entidad «Iguatorial Médico Palentino de Seguros, Sociedad Anónima, en liquidación», y se declara el vencimiento de los contratos de seguro en vigor.*

Por Orden de 2 de marzo de 1995, se acordó la disolución administrativa de la entidad «Iguatorial Médico Palentino de Seguros, Sociedad Anónima, en liquidación», la revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, y la intervención administrativa de la liquidación de la referida entidad.

De la documentación incorporada al expediente en general, y del informe emitido por la Intervención del Estado en la liquidación de la entidad en particular, se desprende que el activo del «Iguatorial Médico Palentino de Seguros, Sociedad Anónima, en liquidación», es inferior a su pasivo, circunstancia prevista en el número 2 del artículo 97 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, de 1 de agosto de 1985, y en letra d), del artículo 7 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, como causa de que la liquidación sea asumida por la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras creada por el Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio.

En consecuencia, y una vez transcurrido el trámite de audiencia concedido a la entidad, sin que ésta haya formulado escrito alguno de alegaciones, esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la liquidación de «Iguatorial Médico Palentino de Seguros, Sociedad Anónima, en liquidación», al concurrir la circunstancia prevista en el número 2 del artículo 97 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, y en la letra d), del artículo 7 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la citada Comisión.

Segundo.—Consecuencia de lo anterior, dejar en suspenso la intervención del Estado en la liquidación de la citada entidad, conforme a lo dispuesto en el número 3, del artículo 97 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, de 1 de agosto de 1985.

Tercero.—Declarar los contratos de seguro en vigor vencidos a 20 de junio de 1995, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

En consecuencia, los contratos que los asegurados mantengan con «Iguatorial Médico Palentino de Seguros, Sociedad Anónima, en liquidación», dejarán de cubrir riesgos transcurrido el citado día 20 de junio de 1995 debiendo, en su caso, suscribirse nuevos contratos con otras entidades de seguros a los efectos de tener cobertura sobre los riesgos asegurados hasta esta última fecha.

Madrid, 25 de mayo de 1995.—El Director general de Seguros, Antonio Fernández Toranzo.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.